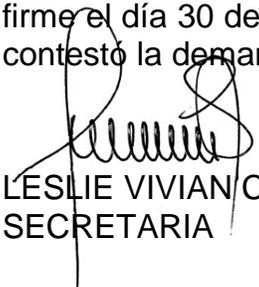


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de agosto de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez informándole que el término para que el demandado contestara la demanda y/o excepcionara, quedó en firme el día 30 de julio de 2020. El demandado dentro del término de ley contestó la demanda y además propuso excepciones.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

RAD. 2015-00466

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

De las excepciones propuestas en la contestación de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por la señora **DIANA CLEMENCIA ESCOBAR ÁVILES** en representación de su hija **CAROLINA MESA ESCOBAR**, en contra del señor **JUAN PABLO MESA MONTOYA**, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad al Nral 1° del Art. 443 del Código General del Proceso y conforme lo reglado en los arts. 6° y 8° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro_____

Hoy _____del mes de _____del año
2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria